

OTROS DATOS  
Código para validación: Q2R3L-IT2D7-OUA1U  
Página 1 de 3

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Mercedes Valls Palomino, en nombre de Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 08/08/2023 10:54  
2.- ALBERTO MARTÍN CABRA, en nombre de Interventor, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 08/08/2023 11:17  
3.- Adela Chinchilla Rodríguez, en nombre de Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 09/08/2023 13:38  
4.- Diego Domingo García Muñoz, Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, Contratación y Compras, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 09/08/2023 17:23  
5.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 10/08/2023 07:41

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/08/2023 07:41



## RESOLUCIÓN

ORGANO COMPETENTE:	Concejalía Delegada de Desarrollo Urbano, Contratación y Compras, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Patrimonio
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Contratación
TIPO Y Nº DE EXPTE:	CON 129/22
ASUNTO:	Modificación del contrato

### Antecedentes

PRIMERO. - Con fecha 28 de marzo de 2023 se suscribe contrato con la mercantil **T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, S.A.** con CIF A64728918, y con el objeto de "Servicio de mantenimiento de aplicaciones para la gestión de usuarios y actividades de la Sección de Mayores del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes". Dicho contrato fija un precio total del contrato referido al plazo de 2 años que asciende a 4.938,50 € y un IVA repercutido de 1.037,09 €.

SEGUNDO. - Con fecha 6 de junio de 2023, el jefe de sección de Administración Electrónica remite al Servicio de Contratación solicitud de modificación prevista del contrato de referencia.

En dicho informe se justifica la conveniencia de acordar la modificación del contrato en los siguientes términos:

*"Debido a la apertura de un nuevo centro de Mayores durante la licitación de este contrato, se ha incrementado el número de personas que trabajan con esta herramienta y es necesario aumentar el número de licencias de uso de la aplicación Deporwin Cliente-Servidor"*

Dicho lo cual, el informe recoge el objeto de la modificación y su coste, señalando que:

*"SE SOLICITA un aumento de gasto del contrato para la incorporación de una licencia adicional para el personal de la sección de Mayores. El incremento sería de **896,01 € IVA incluido**, lo que supone un **incremento del contrato en un 14,99%**."*

Y de acuerdo con las siguientes

### Consideraciones legales

PRIMERO.- De acuerdo con la Disposición Adicional segunda, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, apartado cuarto, y en consonancia con el art. 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, según acuerdo 2/244/2023 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó delegar en el concejal del Contratación, D. Diego Domingo García Muñoz todos los actos de trámite y resoluciones que procedan, incluso los posteriores a la adjudicación y hasta la liquidación, en los expedientes de Contratación excepto los actos administrativos de adjudicación, modificación y resolución del contrato cuando hayan sido licitados en un procedimiento abierto.

## OTROS DATOS

Código para validación: Q2R3L-IT2D7-OUA1U

Página 2 de 3

## FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Mercedes Valls Palomino, en nombre de Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 08/08/2023 10:54
- 2.- ALBERTO MARTÍN CABRA, en nombre de Interventor, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 08/08/2023 11:17
- 3.- Adela Chinchilla Rodríguez, en nombre de Asesoría Jurídica - Titular, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 09/08/2023 13:38
- 4.- Diego Domingo García Muñoz, Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, Contratación y Compras, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 09/08/2023 17:23
- 5.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 10/08/2023 07:41

## ESTADO

FIRMADO

10/08/2023 07:41



Segundo.- La modificación de contratos, regulada en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, se sujeta a un doble régimen, según haya sido o no prevista por anticipado en el pliego de condiciones.

Para el primero de los casos, el artículo 204 LCSP establece que:

*“1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:*

*a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.*

*b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.*

*La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.*

*2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.”*

A tal efecto, la cláusula 23 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares estableció que *“Ante la posibilidad de integrar nuevas aplicaciones del mismo fabricante de software en la plataforma o de requerir ampliar el número de licencias para más usuarios, se debe prever la posible ampliación del contrato con un máximo de un 20% del precio inicial.”*

La modificación propuesta, en cuanto que añade unidades adicionales a las previstas inicialmente y asciende al **14,99%** del precio inicial que estaba fijado en 4.938,50 €, se ajusta a lo previsto en la citada cláusula del Pliego.

Tercero.- La modificación propuesta es obligatoria para el contratista, dado que la alteración en su cuantía no excede del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido (art. 206 de la LCSP).

Cuarta.- Consta en el expediente certificado de Intervención de fecha 1 de agosto de 2023 de retención del crédito necesario.

Concluso el expediente se formula la siguiente

### RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Modificar el contrato de referencia en los términos recogidos en el informe del Jefe de Sección de Administración Electrónica de fecha 6 de junio de 2023.



SEGUNDO. - La aprobación del incremento gasto de 896,01 € (IVA incluido).

TERCERO. - Requerir al contratista para que constituya fianza complementaria de 37,02 €.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución deberá notificarse a cuantos aparezcan como interesados, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, o cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Con carácter potestativo, se podrá asimismo interponer recurso de reposición ante el Concejal Delegado de Contratación de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación de dicha resolución. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Director de Contratación y Patrimonio

Conforme, el Titular de la Asesoría Jurídica

Conforme el Interventor General

Visto cuanto antecede

**RESUELVO:**

Aprobar la propuesta en sus propios términos.

Procede la transcripción de este Decreto en el Libro correspondiente.

Concejalía Delegada de Desarrollo Urbano, Contratación y Compras, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Patrimonio



Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno  
(Disposición Adicional 8ª Ley 7/85, de 2 de abril)

San Sebastián de los Reyes, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.